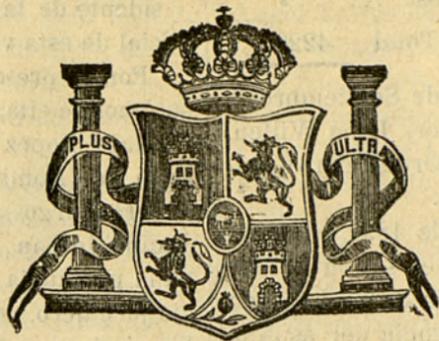


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 251).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Paredes, decretada por V. S. en 24 de Junio pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de Agosto corriente, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Julio último se remite á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de don Quintin Musat Gonzalez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Paredes, decretada por el Gobernador de Toledo en 24 de Junio.

Aparecen como cargos: que se encuentran pendientes de rendicion varias cuentas; que están en descubierto las atenciones de instruccion pública desde 1887; que no ha remitido el referido Alcalde las propuestas para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Estimando el Gobernador que esas faltas acusan un abandono completo en la administracion municipal, acordó suspender al don Quintin Musat Gonzalez en su doble cargo de Alcalde y Concejal.

Y la Subsecretaria de ese Ministerio, sin entrar en el fondo del asunto, propuso que el expediente pasara á informe de esta Seccion.

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley municipal:

Considerando que los hechos referidos constituyen faltas graves que acusan responsabilidad en el Alcalde, y que merecen el oportuno correctivo:

Considerando que, á tenor del precepto legal citado, los Gobernadores pueden suspender á los Alcaldes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias, y que el Ministro de la Gobernacion, en el de sesenta, alzará la suspension ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y mandar que se instruya expediente de separacion, oyendo al interesado, y dictando después en Consejo de Sres. Ministros la resolucion que estime justa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1899. = E. Dato. = Sr. Gobernador civil de Toledo.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de Aljés, decretada por V. S. en 21 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de Agosto corriente, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente de suspension del Alcalde de Aljés y del Concejal del mismo Ayuntamiento D. Agustin Prin

Burgués, resultando de los antecedentes:

Que en instancia dirigida al Gobernador de Lérida en 25 de Mayo último, suscrita por el Secretario, Depositario y Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento, y en otras de varios vecinos del pueblo, se denunciaron, entre otros, los siguientes hechos:

Que D. Francisco Almenara, Alcalde del Ayuntamiento, estaba ejerciendo los cargos de Ordenador de pagos y Depositario, impidiendo la gestion del Municipio; que tiene en su poder cantidades recibidas por varios conceptos sin entregarlas al Depositario ni ingresarlas en Caja; que tampoco ha ingresado en esta otras cantidades recibidas del Agente ejecutivo; que sin su basta y sin consignacion en presupuesto, se han hecho obras que ascienden á mas de 500 pesetas, en lo cual ha sido auxiliado por el Concejal Prin Burgués; que ha cobrado contribuciones sin que se sepa qué ha hecho del dinero; que el mencionado Prin fué separado por orden de la Superioridad del Cuerpo de somatenes; que de la liquidacion presentada por el Secretario aparece que el Alcalde se quedó con la cantidad de 1749'46 pesetas, importe de la recaudacion.

Remitido en 17 de Junio á la Alcaldía el pliego de cargos, los interesados alegaron en su defensa lo que consideraron conveniente, sin que por ello desvirtúen los referidos cargos; por lo cual, el Gobernador, en providencia fecha 21 de Junio último, acordó la suspension en sus respectivos cargos de Alcalde y Concejal del D. Francisco Almenara y D. Agustin Prin.

Y la Subsecretaria de ese Ministerio propuso pasara el expediente á consulta de esta Seccion:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 180, 181 y 189 de la ley Municipal;

Considerando que los expresados hechos constituyen faltas graves

que merecen correctivo, y que de ellas aparecen responsables el Alcalde y Concejal suspendidos:

Considerando, respecto del Alcalde, que conforme al citado artículo 189, los Gobernadores pueden suspender á los Alcaldes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias, y que el Ministro de la Gobernacion, en el de sesenta, alzará la suspension é instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, y por lo que al Concejal suspenso se refiere, pasar los antecedentes á los Tribunales, por si alguno de los hechos son constitutivo de delito, instruyéndose, en cuanto al Alcalde, el expediente que determina el referido art. 189 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1899. = E. Dato. = Sr. Gobernador civil de Lérida.

(De la Gaceta núm. 226.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Andrés Gutierrez Pablo, autor de muerte violenta y lesiones graves á otro, cuyas señas son: de edad de 25 años, color moreno, barba poblada, estatura regular, viste pantalon de tela rayada blanca, chaleco del mismo color, blusa azul

rayada, boina azul y alpargatas cerradas; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 7 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Sanidad.

En un rebaño de ganado lanar de la villa de Salas de los Infantes se ha desarrollado la epidemia variolosa, segun com nica el Alcalde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 7 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Segun me participa el Alcalde de Belorado, se ha desarrollado la enfermedad denominada glosopeda en el ganado vacuno de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 7 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

El ganado lanar del pueblo de Quintanilla del Agua, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 7 de Septiembre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1898 á 1899.

Mes de Octubre de 1899.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	1300
2 Servicios generales..	3000
3 Obras obligatorias ..	9000
4 Cargas.....	1000
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	8000
7 Correccion pública..	1000
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	500
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos	1000

13 Resultas..... 900

14 Movimiento de fondos

ó suplementos. »

Total. 42200

En Burgos á 1.º de Septiembre de 1899.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Septiembre 5 de 1899.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Bernardino Domingo, vecino de Hoyales, en causa sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

Fincas radicantes en Fuenteliso.

Una viña al pago de la Guindalera, de 200 cepas, tasada en 35 pesetas.

Otra á las Pozas, de 175, en 20.

Otra al Llano de los Corrales, de 156, en 25.

Otra á las Solanas, de 270, en 25. Una tierra cañamar, de un celemin, á la Huerta, en 10.

Una cuarta parte de casa y corral en la calle de la Fuente, en 160.

La parte que representan 43 pesetas 50 céntimos en la casa de la calle de la Granja.

Cuarenta y dos cargas de á 10 arrobas cada una, en una pila, en la Cárcaba, en 110.

En el pueblo de Hoyales.

La mitad de una casa en la calle de la Fuente, proindiviso igual con otra mitad con Mariano Bartolomé, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y en los municipales de Hoyales y Fuenteliso el dia 30 de los corrientes á la hora de las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 1.º de Septiembre de 1899. — Lic. Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dámaso Lopez Martinez, hijo de Galo y de Dominica, natural de la Ribera (Burgos), de 25 años de edad, vecino de San Salvador del Valle en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir ni tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y es de las señas siguientes: estatura 1'608 metros, ojos claros, pelo castaño y color pálido, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermin Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

En contestacion á una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 28 de Julio de este año, relativa á diferentes datos que necesita del Censo de poblacion de 1897, se ha expedido por el de Fomento, en 23 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, que es la encargada de los trabajos del Censo de la poblacion, ha dirigido sus esfuerzos á asegurar el éxito del empadronamiento, en primer término en lo que se refiere al total de habitantes, en atencion á que de pretender perfeccionar el trabajo bajo todos sus diferentes aspectos, hubiera sido necesario numeroso personal probo é inteligente en esta clase de operaciones, del que carecia y era difícil reunir, y hubiera por tanto comprometido el resultado primordial. Existen aun en el dia comprobaciones que pueden alterar las cifras totales de varios censos municipales, y por este motivo los resultados generales del Censo publicados para satisfacer las exigencias de la Administracion y de los hombres de ciencia, lo fueron con el carácter de provisionales, como

se dice en el Real decreto de aprobacion. Lo complejo de los trabajos del Censo impone la necesidad de proceder por partes, y la distribucion de la poblacion en las diferentes entidades de cada municipio (ciudades, villas, lugares, aldeas, caserios, etc.), ha de ser objeto de una obra especial, el Nomenclator, como se hizo en 1888, que no se forma provisionalmente sino con carácter definitivo desde luego. Ya la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene hechos trabajos en este sentido y procurará activarlos cuanto le sea posible. En Abril último dispuso que las Juntas provinciales devolvieran á las municipales, despues de aprobados con arreglo á instruccion, los padrones, cuadernos auxiliares y resúmenes del Censo que no ofrecieran ya reparos; y exigió que formaran y remitieran á dicho Centro un estado expresivo de la poblacion total y de la del mayor núcleo de cada municipio; y de los estados recibidos hasta el dia ha pedido formar juicio de que una parte de ellos presentan deficiencias tales que exigirán un penoso trabajo de depuracion, que solo podria acelerarse practicando numerosas comprobaciones sobre el terreno, que impondrian gastos superiores al crédito de que para ello puede disponer; luchando además con el inconveniente de ser reducidísimo el personal del Cuerpo de Estadística y no poder confiar operaciones de esta índole á personal extraño, que aun cuando reuniera la condicion de inteligencia, seria difícil que tuviera la práctica que requiere esta clase de investigaciones, ni el celo é interés que posee el de Estadística por el prestigio y buen nombre del Cuerpo. Cierzo es que en los padrones consta el punto en que cada familia residia; pero al comprobar sobre el terreno algunos censos municipales por sospechas de ocultacion de habitantes, no solo se descubrió la omision, sino que se vió que se habian figurado como correspondientes á entidades distantes del mayor núcleo á familias que tenian en este su domicilio; y alteraciones de esta clase sospecha fundadamente la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico que se han cometido en muchos Ayuntamientos, que es indispensable descubrir y subsanar. Además, las indicaciones en las cédulas y padron en la parte que se refiere al punto de residencia de las familias que viven en el campo, no son en muchos casos lo bastante precisas para determinar la entidad á que corresponden. Por otra parte, ni en el padron ni en ninguno de los documentos censales consta el dato de la distancia á que se hallan las entidades del mayor núcleo de poblacion del término municipal; detalle el de distancias, en una ú otra for-

ma, que deberá fijarse previa investigación y que se habrá de comprobar con las planimetrías en las provincias en que estén hechas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. que no es posible en la actualidad facilitar los datos que se indican en la Real orden de 28 de Julio último, y que se le manifieste al mismo tiempo que interesados este Ministerio y la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico en secundar los propósitos de V. E., dispondrán que se active cuanto sea posible la formación del Nomenclátor general de España, que contendrá á la vez los datos definitivos de la poblacion que serán aprobados por otro Real decreto. Entrétanto, y habiéndose ordenado con fecha 28 de Abril por la mencionada Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico que las Juntas provinciales devolvieran con la nota de aprobacion los padrones, cuadernos y resúmenes de aquellos términos municipales en que no hubiese pendiente comprobacion, dispondrá que dichas Juntas ordenen á las municipales que tengan ya en su poder los documentos censales que, con vista de estos, faciliten á las Delegaciones de Hacienda los datos que les reclamen, y que las Juntas provinciales lo hagan de los de aquellos términos municipales, cuyos documentos estén pendientes de aprobacion; pero debiendo considerarse los datos obtenidos de los padrones, con carácter puramente provisional, hasta tanto que hechas las depuraciones que anteriormente se indican, se forme el nuevo Nomenclátor en el que aparecerán con el de definitivo las entidades de cada distrito, distancias, edificios y habitantes segun las clasificaciones que se acuerden.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en esta última Real orden, las Juntas municipales del Censo quedan autorizadas para facilitar á las Delegaciones de Hacienda los datos que constan en los Padrones del Censo de 1897, tan pronto como reciban de la respectiva Junta provincial aprobados por la misma, el padron, cuaderno auxiliar y resúmen, con arreglo al art. 67 de la Instruccion del Censo de 9 de Noviembre de 1897, y de conformidad con la orden de esta Direccion general, fecha 28 de Abril último, y la Junta provincial se considerará igualmente autorizada desde luego á facilitar á las citadas Delegaciones los datos correspondientes á los padrones aun no aprobados por estar pendientes de rectificacion, manifestándose por unas y otras Corporaciones que estos datos solo tienen un carácter provisional, y en tal concepto se facilitan, hasta tanto que sea apro-

bado y publicado oficialmente por el Gobierno de S. M. el Nomenclátor general de España á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1897, en que se ordena la formacion del Censo de la poblacion en 31 de Diciembre de aquel año.

Del recibo de esta comunicacion, que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia, se servirá V. S. disponer que por el Secretario de esa Junta del Censo de su digna presidencia se me dé inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director general, Carlos Barraquer.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo de Burgos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 del actual, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicacion de la Audiencia de vacaciones, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual el dia 27 de Septiembre próximo en el local de este Palacio de Justicia á la hora que dicha Audiencia señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion:

Juzgado de primera instancia de Burgos

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pedro Alvarez Colina, Atapuerca.
Crispin Izquierdo Lopez, Agés.
Juan Delgado Gonzalez, Arcos.
Paulino Cuevas Santurde, id.
Antonio Candela Múgica, Burgos.
Victoriano Alonso Rodrigo, id.
Felipe Cantera Rosales, id.
Anselmo Conzalez Martin, id.
Prudencio Frutos Torres, id.
Juan Anton Arribas, id.
Nicomedes Avila Asenjo, id.
Eusebio Alvarez de la Bodega, id.
Mariano Alonso Ibeas, id.
Gumersindo Alonso Franco, id.
Plácido Blanco Calvo, Cardeñadizo.
Pablo Gomez Gallo, Cardeñuela Riopico.
Cesareo Anton Martinez, Castrillo del Val.
Roman Garcia Gonzalez, Celada del Camino.
Angel Arnaiz Nuñez, Los Ausines.
Tomás Perez Perez, Palacios de Benaver.

Capacidades.

Gregorio Pineda Marcos, Burgos.
Marcelino Pedrero Garcia, id.

Miguel Saiz Arribas, id.
Pedro Vergara Cifuentes, id.
Angel Vega Ugarte, id.
Angel Torres Sanchez, id.
Lucio Tejada Tobalina, id.
Luis Sanchez Rojo, id.
Florencio Aldecoa Martin, id.
Federico de la Llera Gimenez, id.
Francisco Nuño Rodrigo, Cardeñadizo.
Domingo Arribas Serna, Huérmeces.
Antonio Perez Ortega, Las Hormazas.
Higinio Arnaiz Pardo, Mansilla de Burgos.
Victor Garcia Gonzalez, Mazuelo de Muñó.
Eduardo Ruiz Perez, Isar.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Serafin Fernandez Hierro, Burgos.
Tomás de la Fuente Miñon, id.
Juan Garcia del Val, id.
Julian Fernandez Tobalina, id.

Capacidades.

Luis Gallo de la Llera, id.
José Calleja Lozano, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el dia 27 de Septiembre del mes próximo, seguida contra Francisco Carpintero, sobre homicidio.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Felix Alonso Vicario, Mecerreyes.
Teódulo Lara Pampliega, Mahamud.
José Elena Perez, Lerma.
Gabino Cantero Briones, id.
Julian Anton Gonzalez, id.
Felipe Gonzalez Cuñado, Cuevas de San Clemente.
Victor Tejada Ibañez, Covarrubias.
Timoteo Alonso Cano, id.
José Casado Arribas, Cilleruelo de Arriba.
Primitivo Martin Cobos, Ciadoncha.
Julian Higuera Cabañes, Cabañes de Esgueva.
Ciriaco Blas Cabañes, id.
Francisco Gonzalez Elena, Avellanosa de Muñó.
Ulpiano Martin Martin, Quintanilla del Coco.
Luciano Soto Cantero, Peral de Arlanza.
Pedro Martin Baños, Pineda-Trasmonte.
Bernardino Santos Ladron, Santa Maria del Campo.
Ciriaco Ramon Delgado, Santa Inés.
Eduardo Perez Montoya, Tordomar.
Agapito Barbadillo Ahedo, Tordueles.

Capacidades.

José Grijelmo Manso, Mahamud.
Andrés Diez Lopez, Avellanosa de Muñó.
Francisco Andrés Garcia, Quintanilla de la Mata.
Celedonio Angulo Lopez, id.
Pablo Santos Gonzalez, Mahamud.
Cárlas Barrio Crespo, Presencio.
Serglo Prieto Gonzalez, Peral de Arlanza.

Juan Sainz Bajo, Cilleruelo de Abajo.
Miguel Benito Aragon, Ciruelos de Cervera.
Miguel Arlanzon Barrio, Montuenga.
Maximiano Campo Pampliega, Mahamud.
Pedro Agustin Izquierdo, Pinilla-Trasmonte.
Angel Romo Barrio, Madrigalejo.
Vicente Quintana Manso, Cilleruelo de Abajo.
Benito Hernando Casado, Ciruelos de Cervera.
Victor Dominguez Alonso, Lerma.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Cándido Abad Vicario, Burgos.
Severo Garcia Villafaena, id.
Bautista Bartolomé Alvarez, id.
Juan Andrés Gonzalez, id.

Capacidades.

José Bárcena y Bárcena, Burgos.
Saturnino Arnaiz Garcia, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el 28 de Septiembre del mes próximo, seguida contra Teodoro Gamarra, por homicidio; otra para el dia siguiente contra Roque Garcia Sainz, por robo.

Juzgado de primera instancia de Balorado.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Alejandro Santaolalla Moral, Belorado.
Bruno Calvo Garrido, id.
Pablo Ruiz Saez, id.
Arsenio Sanjuanbenito Jorge, id.
Casto Rodrigo Villar, id.
Pablo Riaño Riaño, Cerezo de Riotiron.
Bonifacio Riaño Riaño, id.
Casimiro Carrera y Manso, id.
Leon Garcia Medina, id.
Benito Moreno Alegre, Pineda de la Sierra.
Agustin Alegre y Heras, id.
Lucas Carranza y Martinez, Carrías.
Julian Badillo Heras, Castil de Carrías.
Eduardo Benito y Espinosa, Pradoluengo.
Mariano Cámara y Jorge, id.
Lino Benito y Sagredo, id.
Hipólito Benito Espinosa, Fresno de Riotiron.
Martin Corral y Barrio, Ibrillos.
Gabriel Saez y Arroyo, Ocon de Villafranca.
Juan Córdova y Alarcia, Garganchon.

Capacidades.

Emilio Villalain Sanjuanbenito, Belorado.
Felix Torres Soto, Cerezo de Riotiron.
Santos Revuelta Garcia, id.
José Garcia Anitua, id.
Felix Riaño Alonso, id.
Vicente Miera Barrasa, id.
Domingo Lopez Garcia, Quintanadoranco.
Gerónimo Castrillo Saez, id.
Fermin Lopez Saez, id.
Felix Garcia Abad, id.

Francisco Saez y Saez, Cueva-Cardiel.
Juan Bolinaga, Bascuñana.
Calixto Ochoa, id.
Domingo Gonzalo San Martin, Eterna.
Melquiades Alarcia Arecha, Fresneda de la Sierra.
Felix Cárcamo Conde, Ibrillos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Vicente Gomez Lopez, Burgos.
Victor Gonzalez Villalain, id.
Juan Espiga Miguel, id.
Andrés Escalante Tornadijo, id.

Capacidades.

Tomás Esteban Vadillo, id.
Segundo Diez y Diez, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 2 de Octubre próximo, seguida contra Narciso Espinosa Garcia, por expedición de géneros corrompidos.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Adrian Arrillaga Ramos, Miranda de Ebro.
Isidoro Alonso Loizaga, id.
Guillermo Arroyuelo Arce, id.
Clemente Egaña Echevarria, id.
Vicente Fernandez Munichaga, id.
Juan Espiga Tobalina, id.
Domingo Ladron de Guevara, id.
Pablo Meruel Urquiaga, id.
Raimundo Ortiz Zarate, id.
Pedro Perez Martinez, id.
Esteban Zabala Fontecha, id.
Laureano Troconiz Duozorroza, id.
Pedro Bodegas Perez, id.
Juan Lopez Fernandez, Miraveche.
Francisco Ruiz Fernandez, id.
Genaro Garcia Iniguez, Ameyugo.
Eulogio Alonso Zabala, Santa Maria Ribarredonda.
Bernardino Benito Clemente, Pancorvo.
Gregorio Ruiz Loizaga, Bardauri.
Felipe Ugarte Angulo, id.

Capacidades.

Pablo Corcuera Villanueva, Añastro.
Isidro Morales Ruiz, id.
Hipólito Ruiz Monte, id.
Victor Torre Gonzalez, Ameyugo.
Pascual Frias Celada, id.
Bruno Perez Manzanos, Oron.
Ricardo Tobalina Dulanto, id.
Pedro Antoñano Romero, id.
Calixto Valle Hernani, Bugedo.
Juan Ortiz Valle, id.
Jacinto Sabandó Truchuelo, id.
Tiburcio Garcia Oñate, Moriana.
Pedro Leiva Santiago, Obarenes.
Juan Morquecho Arciniega, Pancorvo.
Gaspar Aliende Ruiz, Miraveche.
Lino Gonzalez Ruiz, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Claudio Ladron Pedroso, Burgos.
Ruperto Gimenez Rodriguez, id.
José Caballero Saez, id.
Isidro Blanco Puente, id.

Capacidades.

Juan Quintana Ruiz, Burgos.
Valeriano Sainz Valpuesta, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 4 de Octubre próximo, seguida contra Marcos Villanueva, por robo.

(Continuará).

Burgos 31 de Agosto de 1899.—
El Secretario de gobierno interino,
Rafael Dorao.

Alcaldia de Rabanera del Pinar.

Segun me participa el vecino de esta localidad Manuel Fernandez, el día 31 de Agosto último se ausentó del domicilio paterno su hijo Fidel Fernandez Elvira, de las señas siguientes: de 16 años, estatura regular, pelada la cabeza, lleva boina, vistepantalony chaleco de paño bueno, va en mangas de camisa, calza alpargatas abiertas y calcetines blancos. Se ruega á las autoridades de los pueblos donde se encuentre se sirvan ponerle á disposicion de esta Alcaldia para hacer entrega á sus padres.

Rabanera del Pinar 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, P. O. Nicomedes Sanz.

Alcaldia de Navas de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos y municipales para el ejercicio de 1899-90, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que juzguen procedentes en el preciso término de ocho dias, advirtiendole que este plazo empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Navas de Bureba 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Palma.

Alcaldia de Barbadillo del Pez.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio el Boletín oficial de la provincia, siendo preferido el que mas méritos reuna, y en todo caso que lleve dos años de servicio en otra Secretaría.

Barbadillo del Pez 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Segundo Cardero.

Alcaldia de Fresno (Soria).

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, como matriz, y su agregado de Carrascosa

de Abajo, distantes de uno á otros y medio kilómetros de buen camino. El sueldo anual que el agraciado puede percibir consiste en 264 medias fanegas, 80 de trigo puro de buen recibo, y las restantes de centeno, cobradas en la era á la recolección por el mismo Profesor. Además, entre ambos pueblos se cuentan 240 caballerías destinadas á la labor para el herraje. La situación que ocupa esta villa es excelente, con buena ribera de árboles frutales y bastantes fincas destinadas á hortalizas. La estación del ferrocarril mas próxima á esta localidad dista unos 10 kilómetros de buen camino. A la vez, se tiene probabilidades de que uno de los pueblos comarcanos ha de unirse al partido, cuyo sueldo redundará en favor del agraciado. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldia hasta el día 1.º de Octubre próximo, que será provista la plaza.

Fresno 31 de Agosto de 1899.—
El Alcalde, Juan L. de Pedro.

Alcaldia de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, pudiendo el agraciado contratar con la iguala de 120 vecinos bien acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdeande 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Faustino Vicario.

Alcaldia de Contreras.

En esta villa se halla detenido un borrico que se halló el guarda municipal abandonado en los alubiales de la misma, y es de las señas siguientes: pelo rucio, bastante largo, alzada regular, pandio de orejas, cerrado y tiene un bulto en el pescuezo. El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los daños causados.

Contreras 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Hortiguëla.

Juzgado municipal de Hoyales.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Hoyales 4 de Septiembre de 1899.—
El Juez municipal, Eustaquio Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviesen el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15350, grabado en la máquina y marca «Oejo», de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media; con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 150 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 600 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de fácil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Doctor Reina,

OCULISTA,

Hotel del Norte.

Estará en Burgos hasta el 30 del corriente mes.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.
Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde.